



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Vista la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de Cuencas Mineras aprobada por Acuerdo del Pleno del Consejo Comarcal de fecha 6 de mayo de 2019 y publicada en el BOPTTE nº 129 de fecha 10 de julio de 2019, que incluye las líneas:

- Cultura y patrimonio cultural
- Música y festejos
- Deporte y juventud
- Turismo.
- Acción Social y protección civil
- Tradiciones populares
- Medio Ambiente

Teniendo en cuenta que las citadas bases se encuadran dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Cuencas Mineras, aprobado por el Pleno del Consejo Comarcal en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2020, en cumplimiento de lo señalado en los art. 5 y 6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Visto que por Providencia de Presidencia se ha considerado conveniente efectuar la convocatoria y concesión de dichas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Visto que, con fecha 26 de junio de 2020, por la Secretaría se ha emitido Informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones culturales.

Visto que, con fecha 26 de junio de 2020, la Intervención ha emitido Informe sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones y ha efectuado la correspondiente retención del crédito disponible.

Visto que con fecha 25 de junio de 2020 se ha redactado el borrador de la convocatoria en la que se desarrolla el procedimiento de concesión de las mencionadas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en la normativa aplicable.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en uso de la atribuciones que me confiere el artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización en relación con lo dispuesto en el artículo 21.1.r) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, RESUELVO.

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la Comarca de Cuencas Mineras para actividades de



fomento de la cultura, deporte, turismo, juventud y acción social durante el ejercicio de 2020, en régimen de subvención directa nominativa, con el texto que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar el Gasto correspondiente por importe de 89.678,00 euros con cargo a la partida 920.46202 del Presupuesto Comarcal para el ejercicio 2020.

TERCERO.- Publicar la presente resolución que contiene la mencionada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en la sede electrónica de la comarca (Portal de Transparencia) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

EL PRESIDENTE,
Fdo. José M^a Merino Abad

EL SECRETARIO,
Fdo. José Luis Larraz Herrera

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DE CUENCAS MINERAS, ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL, PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL, TRADICIONES POPULARES, DEPORTE, JUVENTUD, TURISMO, RESIDUOS URBANOS, PROTECCIÓN CIVIL Y ACCIÓN SOCIAL, DURANTE EL EJERCICIO 2020.

Primero: Bases Regulatoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se aprobaron por el Pleno del Consejo comarcal de fecha 6 de mayo de 2019, y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 129 de 10 de julio de 2019.

Segundo. Cuantía y Financiación

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 89.678,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos partida 920.46202 de la Comarca de Cuencas Mineras.

Tercero. Cuantía máxima de la subvención y criterios de distribución del gasto

La subvención concedida para cada municipio o entidad sin ánimo de lucro se realizará mediante procedimiento de concesión directa, y tendrá como límite máximo la cantidad fijada, con los límites máximos establecidos por municipios siguientes en la tabla de abajo, teniendo en cuenta que los Ayuntamientos podrán decidir la cantidad a subvencionar de las solicitudes presentadas por entidades sin ánimo de lucro, a las que deberá dedicar un mínimo obligatorio de un 15% del global que les corresponda.

Asimismo las entidades locales deberán implicarse económicamente en el presupuesto del proyecto o actividades, en un mínimo de un 10%.

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes bases serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones. Si bien la suma de las mismas no podrá suponer más del 90% del coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, la aportación de la comarca se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

MUNICIPIO	DIRECCIÓN	C.P	actividad
ALCAINE	C/ BUENAVISTA,7	44792	1.826,94 €
ALIAGA	PLAZA MAYOR, 3	44150	3.415,25 €
ANADÓN	PLAZUELA , S/N	44212	1.652,35 €
BLESA	C/ MAYOR, 8	44790	2.024,07 €
CAÑIZAR DEL OLIVAR	PLAZA DE LA IGLESIA, 5	44707	2.057,87 €
CASTEL DE CABRA	PLAZA MAYOR, 8	44706	2.035,34 €
CORTES DE ARAGÓN	PLAZA MAYOR, 5	44791	1.838,21 €
CUEVAS DE ALMUDÉN	C/ CARRETERA, S/N	44169	2.204,31 €
ESCUCHA	C/ CARRETERA,, 2	44770	6.293,38 €

FUENFERRADA	PLAZA AYUNTAMIENTO, 1	44741	1.703,03 €
HINOJOSA DE JARQUE	PLAZA AYUNTAMIENTO, 1	44157	2.119,82 €
LA HOZ DE LA VIEJA	PLAZA DE LA IGLESIA, 10	44791	1.962,12 €
HUESA DEL COMÚN	C/ CAPILLANIAS, 1	44213	1.905,79 €
JARQUE DE LA VAL	PLAZA DE LA IGLESIA, 1	44169	1.866,37 €
JOSA	C/ ALTA, 1	44792	1.686,13 €
MAICAS	C/ MAYOR, 1	44791	1.652,34 €
MARTÍN DEL RÍO	PLAZA MAYOR, S/N	44750	3.753,20 €
MEZQUITA DE JARQUE	C/ LA VIRGEN, 29	44169	2.035,34 €
MONTALBÁN	PLAZA CARLOS CASTEL, 1	44700	8.439,30 €
MUNIESA	PLAZA MAYOR, 19	44780	4.778,27 €
OBÓN	C/ PLANILLO, S/N	44792	1.742,46 €
PALOMAR DE ARROYOS	PLAZA MAYOR, 11	44708	2.446,50 €
PLOU	C/ SAN VICENTE, S/N	44213	1.736,82 €
SALCEDILLO	PLAZA, S/N	44793	1.573,49 €
SEGURA DE BAÑOS	PLAZA, S/N	44793	1.708,66 €
TORRE DE LAS ARCAS	PLAZA MAYOR, S/N	44709	1.652,34 €
UTRILLAS	PLAZA AYUNTAMIENTO, 11	44760	18.267,72 €
VILLANUEVA DEL REBOLLAR	PLAZA, S/N	44223	1.714,29 €
VIVEL DEL RÍO	C/ AYUNTAMIENTO, S/N.	44742	1.905,79 €
LA ZOMA	PLAZA, 1	44707	1.680,50 €

Cuarto. Finalidad y Objeto

La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios mencionados tendrá como objeto incentivar la realización de proyectos de actividades relativas a la música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros, programas, actuaciones, pruebas, campeonatos; la promoción y en general, todos aquellos programas o actividades de fomento en materia de cultura, patrimonio cultural, tradiciones populares, deporte, juventud, turismo, residuos urbanos, protección civil y acción social en su más amplia acepción que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de Cuencas Mineras durante el año 2020.

La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención; solamente se admitirá, de manera excepcional, el gasto corriente ordinario en las asociaciones de mayores. Quedarán excluidas las inversiones en bienes inventariables, alquileres de locales, viajes y comidas meramente recreativas, orquestas de fiestas populares y gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado.

Quinto. Régimen



La concesión se efectuará en régimen de concesión directa nominativa, y de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Sexto. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios de subvenciones los Ayuntamientos de las comarcas, deportistas de alto nivel y las Asociaciones sin ánimo de lucro que se hallen inscritas en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que cumplan con las siguientes obligaciones:

1. Se hallen al corriente con sus obligaciones con la Comarca de Cuencas Mineras.
2. No concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
4. El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la comarca de cuencas Mineras.
5. Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.

La forma de acreditar estos requisitos se realizará mediante la presentación de los documentos que recoge la cláusula octava de la presente convocatoria.

Séptimo. Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, para los Ayuntamientos y de 30 días para las Asociaciones.

La documentación se presentará a través de medios electrónicos, o en su caso, a través de papel.

Se adjunta como Anexo I modelo de solicitud de la subvención.

Octavo. Documentación a adjuntar con la solicitud

Junto con la solicitud, además de los documentos establecidos en la cláusula sexta, deberá presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal
- Certificado de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a las Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.
- Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A.
- Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, presupuesto total de la actividad y financiación prevista.
- Reseña de las actividades culturales realizadas el año anterior.
- Acuerdo Plenario de las actividades o proyecto a subvencionar dentro del municipio.

Noveno. Órgano competente para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.



El órgano instructor del procedimiento será la Secretaría de la Comarca, que procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, y en su caso, de no presentar algunos de los documentos exigidos, se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para la aportación de los mismos.. Transcurrido dicho plazo, se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición.

La evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria será realizada por la Comisión Informativa competente en la materia. Esta Comisión evaluará las solicitudes presentadas, pudiendo requerir, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que sean necesarios.

Tras la evaluación de las solicitudes, se dictará propuesta de resolución realizada por dicha Comisión Informativa, debidamente motivada, que será notificada de forma individualizada a todos los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. No obstante, cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de notificaciones y alegaciones.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano de instrucción formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la Comisión de valoración el órgano encargado de hacerlos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a todos los interesados mediante publicación en la sede electrónica de la comarca.

Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución dictada por el Presidente de la Comarca, la cual será motivada, y se dictará en el plazo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria. Transcurrido el plazo máximo en que se hay notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el art. 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las notificaciones de la resolución o actos de trámite se realizarán de forma individualizada al interesado, mediante medios electrónicos.

En las subvenciones concedidas por concesión directa ,transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la misma.

Décimo. Recursos, plazo y forma de interposición

De acuerdo con lo dispuesto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 ,contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998,de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoprimer.- Criterios de valoración de solicitudes

Las propuestas de otorgamiento de subvenciones serán realizadas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración de los proyectos presentados:

La subvención concedida para cada municipio tendrá como límite máximo subvencionable hasta el 90% del presupuesto de gastos, teniendo en cuenta los límites máximos por municipios establecidos en la presente convocatoria.

Decimosegundo.- Forma y Plazo de Justificación

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el día 2 de diciembre de 2020, pudiendo presentarse los documentos tan pronto como se realicen las actuaciones referidas y se disponga de la documentación requerida.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la revocación de la subvención o pérdida del derecho al cobro, así como al reintegro al mismo, en el caso que proceda.

Decimotercero.-Obligaciones de los beneficiarios

Las instituciones subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos.

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la comarca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión.
- b) Comunicar a la comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público.
- c) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la comarca, referente a cualquier extremo relativo a la actividad subvencionada.
- d) D) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.

Decimocuarto.-Pago

El pago de la subvención se realizará una vez que el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, haya justificado la realización de la actividad y el gasto pagado.

Decimoquinto.-Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en



materia de subvenciones se establece en el Título V de la Ley5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/D^a. _____ con DNI nº
_____ en su condición de Presidente/a de la Entidad



_____ N° de Registro General de Asociaciones D.G.A. _____ con domicilio social en C/ _____ N° _____ C.P. _____ Población _____ Provincia _____ Teléfono _____ nº de CIF de la Entidad _____ y de acuerdo con lo dispuesto en las Bases reguladoras de las subvenciones de la Comarca de Cuencas Mineras para el año 2017 (BOP N° 108 de nueve de junio de 2017), presenta el siguiente programa de actividades:

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR

SOLICITA

Una ayuda por el importe de (en letra) €.

Firma y sello de la Entidad

En a de de 2019

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE CUENCAS MINERAS

A la presente instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.
- b) Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A.
- c) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, presupuesto total de la actividad y financiación prevista.
- d) Reseña de las actividades en materia de cultura, deporte o turismo realizadas en el año anterior.
- e) Escrito del responsable de la entidad solicitante, cumplimentado en modelo normalizado, que facilitará el ente local, indicando los datos bancarios para el ingreso de la cantidad a percibir, conformado por la entidad bancaria.
- f) Acuerdo Plenario de las actividades o proyectos a subvencionar dentro del municipio.

